



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3306-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023348768 que contiene el Informe N° 553-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 03 de noviembre de 2023, y los demás documentos con un total de trece (13) de folios;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*



Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62° de la Ley N° 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su



Resolución Directoral Regional

Nº 3306 - 2023-GRSM/DRE

cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, mediante el Informe N° 553-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 03 de noviembre de 2023, el Responsable de Pensiones y Remuneraciones informa que don **WILLIAM ESLANDER RIOS RUIZ** identificado con DNI N° 00807327, solicita el pago por subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue doña **ELINDA LABAJOS DE RIOS** docente nombrada en la I.E.I N° 175 distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, acaecida el 05 de octubre del 2023, en la ciudad de Moyobamba, deceso que certifica con el acta de defunción N° 5001357591 y el acta de matrimonio al respecto, que el artículo 62° de la Ley N° 29944 dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su conyugue o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su conyugue, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; el artículo 135° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013 ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante D.S. N° 309-2013-EF, fija el monto único del Subsidio por luto y sepelio para los profesores a la que se refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00).

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **WILLIAM ESLANDER RIOS RUIZ**, identificado con DNI N° 00807327, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3306 - 2023-GRSM/DRE

fallecimiento de su señora esposa, quien en vida fue doña **ELINDA LABAJOS DE RIOS** identificada con DNI N° 00805994, acaecida el 05 de octubre de 2023, en la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



10 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LAB. A. U. Y C.
C.M. 10002789990

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's message to Congress for the first time since the beginning of the Civil War. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is a very good example of the President's power and authority.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the War Department to the Secretary of the Navy, dated January 10, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report on the progress of the war.



3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the War Department to the Secretary of the Navy, dated January 10, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report on the progress of the war.